

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Sociedad «Aderezo de Baños, S. A.», para la instalación de una industria de aderezo de aceitunas en Baños de la Encina (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad «Aderezo de Baños, S. A.» para la instalación de una industria de aderezo de aceituna en Baños de la Encina (Jaén), este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por la citada Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de 3.283.984,19 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofrutícola a instalar por «Frigoríficos de Santa María de El Puig, S. A.», en la localidad de El Puig (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Frigoríficos de Santa María de El Puig, S. A.» para la instalación de una central hortofrutícola en la localidad de El Puig (Valencia), por haberse cumplido las condiciones exigidas, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 24.086.010,82 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alconada de Maderuelo, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Alconada de Maderuelo, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, y quinto al duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alconada de Maderuelo, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López Merlo, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real de Campo San Pedro, anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,832	60,012
1 Dólar canadiense	55,461	55,627
1 Franco francés nuevo	12,088	12,124
1 Libra esterlina	167,015	167,517
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	119,753	120,113
1 Marco alemán	15,047	15,092
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,563	16,612
1 Corona sueca	11,573	11,607
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,590	18,645
100 Chelines austriacos	231,335	232,031
100 Escudos portugueses	208,235	208,861

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de un derecho de arrendamiento sobre patio interior de casa de la calle Valladolid, 21, en Barcelona, para la construcción de grupo de viviendas y local de negocios de protección oficial.

Publicado el Decreto 3051/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de un derecho de arrendamiento sobre un patio interior de casa de la calle Valladolid, número 21, en Barcelona, para la construcción de un grupo de viviendas y local comercial de protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordantes, así como artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicho derecho de arrendamiento sobre patio interior, cuya descripción se inserta a continuación:

Patio interior de la casa número 21 de la calle Valladolid, en Barcelona, con una superficie de 51,48 metros cuadrados.

Los titulares del derecho de arrendamiento del local de negocios a que pertenece el patio interior son doña María, doña Antonia y doña Mercedes Mari Domenech y don Ramón Verge Ripollés.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los propietarios de los mencionados terrenos o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 13 de febrero del año en curso se constituya en el inmueble que se describe, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—256-A.